



INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

29 Marzo 2012

ÍNDICE

1. **Introducción.**
2. **Regulación interna.**
3. **Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2011.**
4. **Remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2011.**
 - a. **Retribución de los Consejeros en 2011.**
 - b. **Retribución de los consejeros Ejecutivos 2011.**
5. **Política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el ejercicio social 2012.**
6. **Política de remuneraciones de la Sociedad prevista para años futuros.**

1. Introducción

El presente Informe Anual de Meliá Hotels International, S.A. (la “**Sociedad**”) se emite en cumplimiento del artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), incorporado por la Disposición Final 5ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en línea con los acuerdos internacionales para el incremento de la transparencia y la mejora del gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

El presente Informe trata sobre (i) el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2011; (ii) las remuneraciones individuales devengadas por cada uno de los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2011; (iii) la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso; y (iv) la política de remuneraciones prevista para años futuros.

Asimismo, de acuerdo con el mencionado artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Finalmente, atendiendo a que a la fecha de redacción de este Informe aún no han culminado los procesos legislativos para el desarrollo del preceptivo modelo oficial del Informe Anual sobre Remuneraciones, se manifiesta que no se ha seguido ningún modelo oficial para la elaboración del presente Informe, tomándose en consideración únicamente el citado artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

2. Regulación interna

De conformidad con el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad los Consejeros tendrán derecho a una retribución fija anual global para todos ellos que determinará o ratificará la Junta de Accionistas, todo ello sin perjuicio del pago de los honorarios o remuneraciones que pudieran acreditarse frente a la Sociedad en razón de la prestación de servicios profesionales o derivados del trabajo personal, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con los Estatutos Sociales el Consejo de Administración está facultado para que, transitoriamente, pueda decidir sobre su propia remuneración, que deberá ser en todo caso ratificada posteriormente por la Junta General, bien de forma expresa, bien mediante la aprobación genérica de las cuentas anuales.

La mencionada cantidad fija será distribuida del modo que estime más conveniente el Consejo de Administración entre sus miembros, atendiendo a las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.

Adicionalmente, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre éstas. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 24, establece que las percepciones previstas serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para los Consejeros Ejecutivos, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración prevén que la retribución a los Consejeros tenga en cuenta su dedicación efectiva, adaptándose en todo caso a las exigencias del mercado. Asimismo, la política retributiva definida en los Estatutos y en el Reglamento busca que la retribución de los Consejeros Externos Independientes ofrezca incentivos para su dedicación, pero asegure que, en ningún caso, constituye un obstáculo para su independencia.

En cualquier caso, el Reglamento del Consejo establece que la retribución del Consejo de Administración sea transparente y se informe de su cuantía global tanto en la Memoria como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Finalmente, a pesar de que la función a desempeñar, en su caso, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas en la elaboración del presente informe aún no ha sido desarrollada por el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa la CNMV, se ha considerado oportuno, en virtud del artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración, que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúe el presente informe. Tras su examen, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad informó favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación del presente informe.

3. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2011

En el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2011, por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada, los Consejeros fueron remunerados mediante el pago de dietas de asistencia.

Los Consejeros Ejecutivos percibieron además una remuneración por el desempeño de sus funciones ejecutivas, compuesta por una parte de retribución fija y otra parte de retribución variable en efectivo (Bonus anual), vinculada en parte a los rendimientos de la Sociedad y de su Grupo.

4. Remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2011

a. Retribución de los Consejeros en 2011

A continuación se detalla el esquema retributivo resultante de las políticas aplicadas en 2011.

Los importes globales percibidos por el Consejo de Administración durante el 2011, en función de los cargos desempeñados por sus miembros en dicho órgano y por su pertenencia a las distintas comisiones del mismo han sido los siguientes:

<i>Miles de euros</i>	2011
Miembros del Consejo de Administración	558,9
Miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	45,0
Miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	75,0

Por acuerdo del Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cuantía de las dietas de asistencia aplicables a las reuniones del Consejo y a sus Comisiones, fue la misma para los ejercicios 2010 y 2011.

Dietas de asistencia por reunión y miembro

Euros

Consejo de Administración	9.015,17
Comisión Delegada de Auditoría y Cumplimiento	3.000,00
Comisión Delegada de Nombramientos y Retribuciones	3.000,00

Se adjunta el desglose de las cantidades percibidas durante el ejercicio 2011 por asistencia al Consejo de Administración y a las Comisiones Delegadas:

D. Juan Arena de la Mora	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	45.075,90
ASISTENCIA COMIS. AUDITORIA	15.000,00
D. Emilio Cuatrecasas Figueras	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	36.060,72
D. Alfredo Pastor Bodmer	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,08
ASISTENCIA COMIS. AUDITORIA	15.000,00
ASISTENCIA COMIS. RETRIB.	15.000,00
D. Gabriel Escarrer Juliá	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,08
D. Juan Vives Cerdá	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,08
ASISTENCIA COMIS. AUDITORIA	15.000,00
D. Sebastián Escarrer Jaume	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,08
ASISTENCIA COMIS. RETRIB.	15.000,00
D. Gabriel Escarrer Jaume	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,08
ASISTENCIA COMIS. RETRIB.	15.000,00
Dña. Amparo Moraleda Martínez	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,08
ASISTENCIA COMIS. RETRIB.	15.000,00
D. Luis María Díaz de Bustamante y Terminel	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,08
Hoteles Mallorquines Consolidados S.A.	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	54.091,02
ASISTENCIA COMIS. RETRIB.	15.000,00
CAM	
ASISTENCIA CONSEJO ADMON.	45.075,90

b. Retribución de los Consejeros Ejecutivos 2011

La retribución de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas está compuesta por una parte de retribución fija y otra parte de retribución variable en efectivo (Bonus anual).

Retribución fija de los Consejeros Ejecutivos

La retribución fija percibida por los Consejeros Ejecutivos en el ejercicio 2011 ha sido la siguiente:

Consejeros Ejecutivos	2011
<i>Miles de euros</i>	
D. Gabriel Escarrer Juliá	265,0
D. Gabriel Escarrer Jaume	298,0
D. Sebastián Escarrer Jaume	298,0

Retribución variable de los Consejeros Ejecutivos

La retribución variable anual de los Consejeros Ejecutivos está fijada teniendo en cuenta los rendimientos no sólo bajo los parámetros estrictamente económicos, sino también de calidad, cumplimiento de objetivos y el propio desempeño de la Sociedad. Los objetivos se ajustan anualmente a las prioridades estratégicas del negocio.

Los parámetros que sirven de referencia para los incentivos anuales de carácter variable son:

- El cumplimiento y consecución de los objetivos establecidos a nivel Grupo: (Ebitda MHI, Presupuesto gasto departamento, Calidad...)
- La evaluación del desempeño individual, conforme a las funciones y objetivos establecidos para cada ejecutivo.

Los niveles de cumplimiento de cada uno de los objetivos oscilan entre un 130% máximo y un 50% mínimo.

A continuación se detalla individualmente las cantidades percibidas en 2011 correspondiente al cumplimiento de los objetivos del 2010.

Miles de euros Consejeros Ejecutivos	2011	Nivel Cumplimiento
D. Gabriel Escarrer Juliá	-	-
D. Gabriel Escarrer Jaume	324,1	122%
D. Sebastián Escarrer Jaume	337,4	127%

En 2011 el porcentaje que ha supuesto la retribución variable anual sobre la fija ha sido la siguiente:

Miles de euros Consejeros Ejecutivos	2010 Retribución Fija	% Retribución Variable	Retribución Variable
D. Gabriel Escarrer Juliá	265,0	0%	-
D. Gabriel Escarrer Jaume	298,0	108,7%	324,1
D. Sebastián Escarrer Jaume	298,0	113,2%	337,2

5. Política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el ejercicio social 2012.

Está previsto mantener en el ejercicio social 2012 la misma política retributiva que en ejercicios anteriores.

Por tanto, está previsto mantener en el ejercicio 2012 la cuantía de las dietas de asistencia aplicables a las reuniones del Consejo y a sus Comisiones indicadas en el apartado 4.a) anterior para el ejercicio 2011.

Adicionalmente, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, éstos seguirán percibiendo además una remuneración por el desempeño de sus funciones ejecutivas, compuesta por una parte de retribución fija y otra parte de retribución variable en efectivo (Bonus anual), vinculada en parte a los rendimientos de la Sociedad y de su Grupo.

6. Política de remuneraciones de la Sociedad prevista para años futuros.

Teniendo en cuenta el entorno económico mundial actual, que exige un esfuerzo adicional de contención de costes, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha previsto la concreta política de remuneración de los consejeros de la Sociedad para años futuros en aras a poder adecuarse mejor a las posibles necesidades ulteriores, sin perjuicio de que no se prevén cambios relevantes en la política retributiva de los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración, como órgano competente para revisar la política retributiva de los miembros del Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede adoptar en cada momento las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora dentro del marco legal vigente y ajustándola a los principios de moderación, de relación con los rendimientos de la Sociedad y de gestión prudente, que han regido siempre la política retributiva del órgano de administración de la Sociedad.

* * *